

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 4 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe del Bono Social Térmico.

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y protección de los consumidores, crea el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico. Esta ayuda tiene como finalidad compensar gastos necesarios para garantizar el suministro de energía para usos térmicos o el apoyo a actuaciones de ahorro o mejoras de la eficiencia energética a los consumidores vulnerables.

El Bono Social Térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y está condicionado al límite de disponibilidad presupuestaria fijado cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto.

En cada ejercicio serán beneficiarios del Bono Social Térmico aquellos consumidores que sean beneficiarios a 31 de diciembre del año anterior del Bono Social de Electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Dispone el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, que las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía realizarán el pago de la ayuda en la forma que estimen más procedente de acuerdo a sus procedimientos, organización y al colectivo de beneficiarios, garantizando en todo caso la posibilidad de renuncia a la ayuda por parte de los beneficiarios que así lo soliciten.

Con el objeto de articular el marco de actuación para la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se publicó la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula la

concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en Andalucía, configurándolo como una prestación económica directa de carácter anual, a la que no le resultará de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. En el procedimiento establecido por la Orden de 13 de julio de 2023 participan la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, como órgano directivo competente en materia de servicios sociales, y la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Asimismo, mediante el Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, se estableció que las comercializadoras de referencia deberán remitir a la Consejería con competencias en materia de servicios sociales u órgano competente en la concesión y pago de estas ayudas, antes del 31 de enero de cada año, un listado de aquellos clientes cuyos puntos de suministros se encuentren en la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean beneficiarios del bono social eléctrico a 31 de diciembre del año anterior, con la finalidad de poder determinar el importe de la ayuda del bono social térmico y proceder a su pago.

En este contexto, el pasado 11 de marzo de 2024, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente dictó el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento relativo al pago del Bono Social Térmico a las personas titulares del mismo, correspondiente al ejercicio 2023. Este acuerdo fue publicado en el BOJA el 18 de marzo de 2024, fecha a partir de la cual las personas beneficiarias cuentan con un plazo de 3 meses para completar, confirmar o modificar los datos disponibles en la Consejería. El número de personas potencialmente beneficiarias asciende a 262.422, lo que supone un incremento de 22.448 respecto al ejercicio anterior. El presupuesto disponible para este ejercicio alcanza 35.739.900 euros.

Para articular tan ingente volumen de gestión, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía cuenta con una plataforma web específica para esta actividad. Este sistema incorpora cada año nuevas funcionalidades y mejoras derivadas de la gestión del bono en ejercicios anteriores. Asimismo, se incorpora a la gestión un equipo de 15 profesionales, que tiene como objetivo atender a aquellas personas beneficiarias sin conocimientos previos o con dificultades para realizar el trámite por vía telemática.

Es preciso reseñar el papel fundamental que desempeñan los Servicios Sociales Comunitarios, las Oficinas Municipales de información al consumidor y la Red de Centros Vuela-Guadalinfo acercando la información relacionada con los trámites para el abono del Bono Social Térmico a las personas beneficiarias más vulnerables.

De conformidad con el procedimiento previsto en la Orden de 13 de julio de 2023, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente emitió el 29 de abril de 2024 la primera Resolución parcial relativa al pago del Bono Social Térmico 2023, correspondiente a la relación de personas que han confirmado, modificado o completado los datos necesarios para el pago.

Mediante este primer pago se abonará la ayuda a 170.627 beneficiarios, lo cual supone el 65% de los beneficiarios totales. En cuanto a la ejecución presupuestaria, el primer pago suma una cuantía de 24.460.663,51 euros, es decir, el 68% del presupuesto disponible para el pago del Bono Social Térmico de 2023. A esta primera resolución parcial podrán seguir otras a medida que las personas vayan confirmando, modificando o completando los datos necesarios para el pago.

En el plazo de 6 meses desde el acuerdo de inicio, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente dictará resolución de finalización del procedimiento, que contendrá el listado de las personas beneficiarias del Bono Social Térmico, no incluidas en las anteriores propuestas parciales, a las que se propone ordenar el pago de la ayuda y sus correspondientes importes, el listado de personas que hubieran ejercitado el derecho de renuncia, y el listado de personas que, pudiendo ser perceptoras del abono de la ayuda, no confirmaron o completaron la información necesaria para materializar el pago.

Por otra parte, la gestión del Bono Social Térmico 2022 ha concluido el pasado mes de marzo tras la publicación de la Resolución final de 6 de marzo de 2024, de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, relativa al pago del Bono Social Térmico de 2022 (BOJA n.º 52 de 14 de marzo). El balance de gestión del Bono Social Térmico 2022, que contaba con un presupuesto incrementado de 61.761.658,87 euros, ha concluido con el pago a 212.089 beneficiarios, por importe de 55.246.039,29 euros. Se han contabilizado renunciaciones por importe de 81.343,76 euros, no abonándose finalmente la ayuda a 27.880 potenciales beneficiarios que no han confirmado o completado la información necesaria para materializar el pago.

Considerando el elevado número de familias que en Andalucía se benefician del Bono Social Térmico y el elevado grado de eficiencia alcanzado en la gestión del mismo, se estima oportuno que el informe relativo al Bono Social Térmico sea conocido por el Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del 4 de junio de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento del informe del Bono Social Térmico.

Sevilla, 4 de junio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María Dolores López Gabarro

CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS

E IGUALDAD